

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00697 00

Del análisis de la actuación surtida dentro del proceso, el Juzgado dispone:

1º Realizando un control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que la providencia del 4 de junio de 2021 (fl. 36), no resultaba viable proferirla, pues, el apoderado judicial de la demandante había allegado un escrito de cesión vía correo electrónico el 26 de mayo de 2021, el cual no se había agregado al expediente debido al volumen de memoriales y solicitudes enviadas al correo electrónico del juzgado.

2º En consecuencia, se deja sin valor y efecto el auto del 4 de junio de 2021 (fl. 36), conforme a lo expuesto.

3º. ACEPTAR la cesión del crédito que hiciera la Cooperativa Multiactiva de Lideres de Colombia COOPSANE, como cedente respecto del pagaré No. 17863 a favor del Fideicomiso Activos Remanentes – Estrategias en Valores SA., Estraval en Liquidación Judicial como medida de Intervención., como cesionario.

4º. Tener en consecuencia de lo anterior al Fideicomiso Activos Remanentes – Estrategias en Valores S.A., como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

5º. De otra parte, se requiere al cesionario-demandante para en el término de 30 días que designe apoderado, con el fin de que

cumplimiento a lo dispuesto en auto del 27 de agosto de 2019 (fl. 34 cd. 1). So pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 ib..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **22** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d340de362b78b8bde0a1ddeda1a718835d0f7fccfaf145ec46819215f5cdd9**

Documento generado en 02/03/2022 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>